



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 277/09

Buenos Aires, 10 MAR 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>10 / 03 / 09</u>
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 176/2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación realizada por la señora Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría ante los Tribunales Federales de 1° y 2° Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi, mediante la cual informa que rechazó el planteo de excusación formulado por el titular de la Defensoría Pública Oficial n° 1 ante el Tribunal Oral Federal de la citada jurisdicción, Dr. Carlos Casas Nóbrega, respecto de la causa "Noriega, Nancy Isabel y otros p.ss.aa. Ley 23737" (cfr. fojas 1/5 y 19/21).

En esa articulación, la Sra. Magistrada consignó diversas circunstancias materializadas en el citado expediente que -a su entender- impiden su actuación.

Explicó que la referida causa tramitó en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, ante el cual actúa el Dr. Marcelo Arrieta y que, en su oportunidad, el citado Defensor interpuso un recurso de casación contra la resolución del tribunal que no hizo lugar al pedido de prisión domiciliaria que formuló respecto de la señora Noriega, fundado en la existencia de menores de edad hijos de la nombrada.

Añadió que la Excm. Cámara Nacional de Casación Penal, resolvió favorablemente el recurso y advirtió que "...en este procedimiento no se ha oído a los niños -al menos los que están en condiciones de expresarse-, ni se ha convocado a un Defensor Público de Menores e Incapaces que pueda representarlos y alegar sobre lo que concierne al mejor interés de aquéllos en

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

un rol que no aparezca confundido con intereses de la madre que no se vinculan con la protección de los niños..." (cfr. fojas 10/15).

Fue así que el Tribunal, atendiendo el orden de turnos vigente, dio intervención al Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría n° 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Casas Nóbrega, en su carácter de Defensor Público de Menores e Incapaces (cfr. fojas 16).

En este contexto, el referido Defensor no aceptó ejercer la representación de los menores de edad, toda vez que en ocasión de reemplazar al Dr. Arrieta en ejercicio de la defensa de la imputada, la asesoró técnicamente en la instancia prevista por el artículo 431 bis del C.P.P.N., resultando condenada a la pena de cuatro años de prisión, en orden al artículo 5to. inciso "c" de la ley 23737. Expresó el Dr. Casas Nóbrega en su escrito de inhibición, que es precisamente esa circunstancia la que le impide asumir la representación de los menores, en atención a lo resuelto por la Sala IIa. de la Excma. Cámara de Casación cuyos integrantes específicamente señalaron que tal designación debe ser *"...en un rol que no aparezca confundido con intereses de la madre que no se vinculan con la protección de los niños..."* (cfr. fojas 17).

En tales condiciones, pese a los prolijos argumentos desarrollados por la señora Defensora en su escrito de excusación, cabe adelantar que no se hará lugar a su apartamiento.

Es que, según se desprende de las constancias remitidas, el hecho de que la Dra. Crespi no haya intervenido en la causa en cuestión, la coloca en una mejor posición para representar y procurar la protección de los intereses de los niños, hijos de la condenada, en los términos indicados por la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal que quedaran transcriptos en los considerandos que anteceden.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,



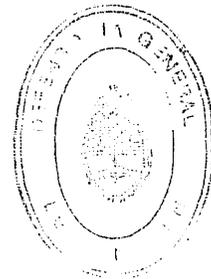
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la solicitud formulada por la señora Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría ante los Tribunales Federales de 1° y 2° Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi, y **DISPONER** que la señora magistrada intervenga en calidad de Defensora Pública de Menores e Incapaces en la causa "Noriega, Nancy Isabel y otros p.ss.aa. Ley 23737" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Córdoba.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente archívese.

STELLA MARTIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LE TRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION